

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María-Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 131 de 11 Mayo.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Centro América, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles siguientes:

Enrique Quesada, de treinta y nueve años, de Sevilla.

Rufino Pérez y Miguel, de ochenta y dos años, viudo, de Navarra.

Juan Fernández Gómez, de cuarenta y dos años, soltero, de Málaga.

Santiago Cuiró Molas, de sesenta y un años, casado, de Barcelona.

Francisco Soler Rizo, de sesenta años, casado, de Alicante.

Daniel Meana, de veintiocho años, soltero, de Alava.

Madrid 7 de Mayo de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El Cónsul de España en México, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Edigio de la Fuente, Vicecónsul honorario de España en Chilpancingo. Estado de Guerrero.

Manuel Otálora, Vicecónsul honorario en Aguascalientes.

Madrid 7 de Mayo de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 130 de 10 Mayo)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.103.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MURCIA

CAMINOS VECINALES

Don Fidel Varela y Millán, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por acuerdo de esta propia fecha, he dispuesto instruir el oportuno expediente informativo acerca de la declaración de utilidad pública del camino vecinal de Murcia en la carretera del Puente Nuevo á Algezares, en la carretera del Palmar á Beniaján, cuya petición ha sido hecha por el Ayuntamiento de Murcia.

Lo que se inserta en este periódico oficial, á fin de que como previene el punto 1.º del artículo 7.º del Reglamento de 25 de Julio de 1911, puedan presentarse durante el plazo de quince días, contado desde la fecha de publicación de este edicto, las reclamaciones que se crean oportunas, en este Gobierno ó ante el Ayuntamiento interesado. Murcia 8 de Mayo de 1914.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

Número 1.104.

Don Fidel Varela y Millán, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por acuerdo de esta propia fecha, he dispuesto instruir el oportuno expediente informativo acerca de la declaración de utilidad pública del camino vecinal de Murcia á la Ñora, cuya petición ha sido hecha por el Ayuntamiento de Murcia.

Lo que se inserta en este periódico oficial, á fin de que á tenor de lo prevenido en el punto 1.º del art. 7.º del Reglamento de 25 de Julio de 1911, puedan presentarse durante el plazo quince días, contado desde la fecha de la publicación de este edicto las reclamaciones que crean oportunas ante este Gobierno ó ante el Ayuntamiento interesado. Murcia 8 de Mayo de 1914.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

Número 1.105.

Don Fidel Varela Millán, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por acuerdo de esta propia fecha, he dispuesto instruir el oportuno expediente informativo acerca de la declaración de utilidad pública del camino vecinal de la carretera del Puente Nuevo á Balsicas á Zeneta, cuya petición ha sido hecha por el Ayuntamiento de Murcia.

Lo que se inserta en este periódico oficial, señalando el plazo de quince días, contados desde la publicación de este edicto, á fin de que á tenor de lo prevenido en el punto 1.º del art. 7.º del Reglamento de 25 de Julio de 1911, puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, ante este Gobierno y ante el Ayuntamiento interesado.

Murcia 8 de Mayo de 1914.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

Número 1.106.

Don Fidel Varela y Millán, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por acuerdo de esta propia fecha, he dispuesto instruir el oportuno expediente informativo acerca de la declaración de utilidad pública del camino vecinal de Fuente-álamo á Lobosillo y Pozo-Estrecho, cuya petición ha sido hecha por el Ayuntamiento de Murcia.

Lo que se inserta en este periódico oficial, señalando el plazo de quince días, contados desde la publicación de este edicto, á fin de que á tenor de lo prevenido en el punto 1.º del art. 7.º del Reglamento de 25 de Julio de 1911, puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas ante este Gobierno y ante el Ayuntamiento interesado. Murcia 8 de Mayo de 1914.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

Número 1.054.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

NOTIFICACIÓN

En el expediente de registro número 18.780, para la mina «Santo Tomás», del término de Alhama, incoado en 18 de Marzo de 1913, por D. Tristán Alvarez de Toledo y Gutiérrez, vecino de Madrid, se ha acordado con fecha 25 de Abril último, el siguiente

Decreto:

Transcurrido el plazo de diez días para presentar el papel de pagos al Estado por derechos de título y pertenencias demarcadas sin que esto se haya verificado vengo en declarar sin curso y fenecido el presente expediente de registro núm. 18.780 para la mina «Santo Tomás», del término de Alhama. Notifíquese.—El Gobernador, *Fidel Varela*.

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación al citado D. Tristán Alvarez de Toledo, que carece de representante legal en esta capital y cuya notificación surtirá los mismos efectos que la notificación en persona.

Murcia 4 de Mayo de 1914.—El Ingeniero Jefe, José María Rubio.

Número 1.109.

4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Aprovechamiento de esparto.

En los días y horas que se determinan en el siguiente estado, tendrán lugar en las Alcaldías respectivas las primeras subastas del aprovechamiento de espartos, con sujeción á los pliegos de condiciones publicado en este *Boletín Oficial* del día 1.º de Septiembre último, y á lo que se consigna en el referido estado, admitiéndose proposiciones á cada uno de los distintos lotes en él consignados, y cuando deban ser dobles las subastas se celebrará otra en las oficinas de la Jefatura del Distrito forestal, ateniéndose los señores Alcaldes á lo que previenen las condiciones 2.ª á 5.ª del pliego las reglamentarias que precisan el modo y forma en que deben efectuarse y admitir las proposiciones, según la cuantía determinada por el precio de tasación asignada para cada lote, multiplicado por el número de años que comprende el aprovechamiento. En caso de quedar desiertas estas primeras subastas, se celebrarán las segundas diez días después á la misma, con igual tipo y condiciones.

La época para la ejecución del aprovechamiento en cada año, será la comprendida entre el 15 de Junio y el 15 de Diciembre.

Valencia 4 de Mayo de 1914.—El Inspector, José Secall.

Estado comprensivo de los montes á que se refiere el anuncio que precede, relativos á subastas para el aprovechamiento de espartos.

SITUACION	Número y denominación del monte.	Pertenencia.	Cantidad de esparto. — Pesetas.	Lotes.	Tasación anual. — Pesetas.	Cantidad que por derechos de indemnizaciones debe abonar el rematante anualmente. — Pesetas.	Tiempo por que se subastan.	Fecha de la primera subasta.
Pueblo.								
Calasparra.	31.—Serrata y Cabezo de la Mulata.	Estado.	1.100	1.º	2.200	110'75	Tres años..	6 de Junio de 1914, á las once.
Cehegín.	33.—Cabezos de las Senadas y del Rayo, Cabecico del Trigo y del Horcajo.	Pueblo.	55	2.º	250	15	Id.	» » á las diez.
Id.	34.—Rambía de Gilico y los Cambrones.	Id.	55					
Id.	35.—Las Ruedas, Cabezo Apedreado, Serrata del Corral y Las Reñas.	Id.	15					
Id.	32.—Barrancos de Italia, Rincones del Gato, Cuchillos de la Labia y otros.	Id.	60					
Id.	36.—Sierra de Burete, del Gavilán, Loma de la Rambía del Medio y del Molinero.	Id.	70	3.º	500	30	Id.	» » á las once.
Id.	37.—Sierra de Quipar y Umbria del Campanario.	Id.	60					
Id.	38.—Solanas de Romeo y Jabonero, Las Hoyuelas y Cabezos del Conde y de las Cuevas.	Id.	60					

Tercera sección.

Número 1.113

La Comisión provincial, en unión del Sr. Comisario de Guerra, encargados de la liquidación del precio medio de los artículos de consumo en los pueblos de esta provincia,

Certifican: Que de la aligación de los artículos de suministro en los pueblos cabeza de partido, resultan por término medio y se fijan para la liquidación de los facilitados por los Ayuntamientos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de *Marzo* último, los precios que á continuación se expresan:

- Ración de pan, veintiocho céntimos.
- Idem de cebada, una peseta catorce céntimos.
- Idem de paja, cuarenta céntimos.
- Litro de aceite, una peseta veintidós céntimos.
- Idem de petróleo, ochenta y nueve céntimos.
- Kilogramo de carbón, diez y siete céntimos.
- Idem de leña, siete céntimos.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo prevenido en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y siete, expiden la presente en Murcia á cinco de Mayo de mil novecientos catorce.—El Vicepresidente, Cristóbal Martínez—El Comisario de Guerra, José Ramos.

Cuarta sección.

Número 1.088.

JUNTA DE GOBIERNO DEL ARSENA DE CARTAGENA

Anuncio.

Por acuerdo de esta Junta y en virtud de lo dispuesto en el art. 58 del Reglamento de contabilidad, se saca á concurso la enajenación de tres lotes de materiales y efectos comprendidos en relación que se reseña, en las condiciones que se expresan en el pliego marcado con el núm. 7, que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, cuyo acto de concurso tendrá lugar el día 15 de Junio próximo á las diez de su mañana en la Biblioteca del Arsenal.

Este servicio se anunciará en la «Gaceta de Madrid», «Diario Oficial» del Ministerio de Marina y *Boletines Oficiales* de las provincias de Murcia y Barcelona.

También lo anunciarán en sitio visible las Comandancias de Marina de Valencia y Barcelona por el conocimiento que tengan de la inserción de este anuncio en el «Diario Oficial» del Ramo.

Los precios que han de servir, son para el primer lote, de tres mil ciento veinticinco pesetas con dos céntimos; para el segundo, de cuatro mil trescientas sesenta pesetas, y para el tercero, de doscientas cincuenta pesetas.

Las proposiciones se harán sin sujeción al modelo; debiendo cubrir el tipo y deberán extenderse en papel limbrado de una peseta, clase undécima, no admitiéndose las que se presenten extendidas en papel común con el sello adherido á él, reservándose la Administración el derecho de aceptar libremente la proposición que considere más beneficiosa ó de rechazarlas todas; como tampoco se admitirán las proposiciones que alteren ó modifiquen el pliego de condiciones.

Desde el día que se publique este anuncio conforme dispone la condición tercera del pliego, hasta cinco días antes del en que deben tener lugar, se admitirán en el Negociado correspondiente del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, Jefatura de Estado Mayor de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de las provincias de Valencia y Barcelona, pliegos cerrados, conteniendo las proposiciones de los que quieran interesarse en el servicio, entregando al propio tiempo y por separado, la carta de pago del depósito impuesto para licitar y la cédula personal de los interesados, la cual se les devolverá después de tomar razón de ella en el sobre que cortega el pliego de proposiciones.

También podrán los solicitantes presentar sus proposiciones ante la misma Junta de subastas, durante los treinta minutos siguientes á la constitución de aquélla.

Se considerará ampliado el plazo para la entrega de las proposiciones, hasta las dos de la tarde del día anterior al en que haya de celebrarse la subasta, cuando la entrega se verifique en esta localidad.

Para poder tomar parte en el concurso, deberá imponer cada licitador en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales de provincias y á disposición del Sr. Ordenador de este Apostadero como representante de la Hacienda, las cantidades que á continuación se expresan, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, según el lote ó lotes á que la proposición se refiera.

	Pesetas.
Para el primer lote.	312 50
Para el segundo id.	437 »
Para el tercer id.	25 »

Los postores que deseen examinar los materiales y efectos objeto del concurso, podrán verificarlo previo el oportuno permiso del Excelentísimo Sr. General Jefe de este Establecimiento.

Relación de los efectos y materiales de referencia.

	Pesetas.
<i>Lote primero.</i>	
828'500 kilogramos.—Ochocientos veintiocho kilogramos quinientos gramos de acero viejo; á cinco céntimos de peseta el kilogramo (0'05)	41 42
86'000 id.—Ochenta y seis kilogramos de aluminio viejo; á cincuenta céntimos de peseta kilogramo (0'50).	43 »
12.800'000 id.—Doce mil ochocientos kilogramos de hierro colado viejo; á cinco céntimos de peseta el kilogramo (0'05).	640 »
46.997'000 id.—Cuarenta y seis mil novecientos noventa y siete kilogramos de hierro forjado viejo; á cinco céntimos de peseta el kilogramo (0'05).	2.349 »
167'360 id.—Ciento sesenta y siete kilogramos trescientos sesenta gramos de zinc viejo; á tres céntimos de peseta el kilogramo (0'03).	50 20
70'000 id.—Setenta kilogramos de trapos viejos; á dos céntimos de peseta el kilogramo (0'02).	1 40
TOTAL.	3.125 02

Murcia 30 de Abril de 1914.—El Ingeniero Jefe, Eustoquio de los Reyes.

Pesetas.

Lote segundo.

19.000'000 kilogramos.—
Diez y nueve mil kilo-
gramos de hierro for-
jado viejo en 1.150 tu-
bos de calderas Ni-
clausses; á veintitrés
céntimos de peseta el
kilogramo (0'23). 4.370 »

Lote tercero.

25.000'000 kilogramos.—
Veinticinco mil kilogra-
mos de leña; á diez pe-
setas la tonelada. 250 »

RESUMEN

Importa el primer lote... 3.125 02
Idem el segundo id. 4.370 »
Idem el tercer id. 250 »

Importe total de los
tres lotes... 7.745 02

Arsenal de Cartagena 9 de Mayo
de 1914.—El Secretario, Luis Sán-
chez.

Número 1.087.

*Junta del fondo de Edificios de la
Marina fuera del Arsenal del
Apostadero de Cartagena.—
Anuncio de subasta.*

Por acuerdo de esta Junta y por
consecuencia de lo preceptuado en
Real orden 2 de Febrero próximo
pasado, se saca á subasta pública
la ejecución de las obras necesarias
en la Comandancia general de este
Apostadero y casa del Sr. Jefe Es-
tado Mayor del mismo bajo el pre-
cio tipo de cuatro mil doscientas
treinta y cuatro pesetas (4.234'00)
con sujeción al pliego de condicio-
nes y vigente Reglamento para la
contratación de servicios y obras de
la Marina, aprobados por Real or-
den de 4 de Noviembre de 1904, que
se encontrarán de manifiesto en la
Secretaría de dicha Junta.

El acto tendrá lugar ante la Junta
de edificios de este Apostadero que
se constituirá en la Jefatura de Es-
tado Mayor del mismo y á la hora
designada que se anunciará oportu-
namente en la «Gaceta de Madrid»
«Diario Oficial» del Ministerio de
Marina y *Boletines Oficiales* de las
provincias de Barcelona y Murcia,
así como en los que se fijan en si-
tios visibles en las Comandancias
de Marina de las provincias de Va-
lencia y Barcelona.

Para tomar parte en la licitación
se necesita que cada postor presen-
te su cédula y el resguardo que se
acredite haber impuesto en la Caja
general de Depósitos ó en sus su-
cursales de provincias, en metálico
ó en valores públicos admisibles
por la ley la cantidad de doscientas
doce pesetas (212) como depósito
provisional.

Las proposiciones se sujetarán
al modelo que figura al final de es-
te anuncio extendidas en papel se-
llado de la clase undécima de una
peseta siendo rechazadas las que lo
estén en papel común aunque lle-
ven adherido el timbre y las que al-
teren ó modifiquen el pliego de con-
diciones. Serán admitidas en el Es-
tado Mayor Central de la Armada
Jefatura de Estado Mayor de los
Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Co-
mandancias de las provincias mari-
timas de Valencia y Barcelona, des-
de el día en que se inserte este
anuncio en los periódicos oficiales
hasta el quinto anterior al que se
señale para la celebración de la
subasta, y hasta las dos de la tarde

del día anterior en la Jefatura de Es-
tado Mayor del Apostadero de Car-
tagena; en el concepto de que las
expresadas proposiciones se entre-
garán en pliegos cerrados en cuyos
sobres firmarán los respectivos lici-
tadores, haciendo constar en ellos
que se entregan intactos ó las ga-
rantías que juzguen conveniente
consignar los interesados á quienes
se les expedirá recibo por las ofici-
nas receptoras del mismo, así co-
mo de la carta de pago que por se-
parado deben entregar.

También podrán ser entregadas
las proposiciones á la subsodicha
Junta de subastas durante los treinta
minutos anteriores al momento
fijado para abrir los pliegos reci-
bidos.

El licitador á cuyo favor se adju-
dique el servicio, impondrá como
fianza para responder del contrato
la cantidad de cuatrocientas veinti-
tres pesetas (423) dentro de los
diez días siguientes al en que se le
comunique, á la disposición del se-
ñor Ordenador de Marina del Apost-
adero como representante de la
Hacienda, que no le será devuelta
mientras no resulte solvente de su
compromiso.

Lo que se anuncia para conoci-
miento de las personas que deseen
tomar parte en el remate.

Cartagena 9 de Mayo de 1914.—
El Secretario, Casiano Res.

Modelo de proposición

Don N. N.... vecino de.... que ha-
bita en la calle de.... número.... pi-
so.... derecha ó izquierda, con cé-
dula personal de... clase, número...
en su nombre (ó á nombre de Don
N. N. para lo que se halla debida-
mente autorizado) hace presente:
que impuesto del edicto inserto (en
la «Gaceta de Madrid» número....
de tal fecha) (ó en el «Diario Oficial»
del Ministerio de Marina número...
de tal fecha) (ó en el fijado en las
Comandancias de Marina de Bar-
celona y Valencia de tal fecha) (ó
en los *Boletines Oficiales* de las pro-
vincias de Murcia y Barcelona nú-
mero.... de tal fecha) para contratar
las obras necesarias en la Coman-
dancia general de Marina de este
Apostadero se compromete á llevar
á efecto el expresado servicio con
estricta sujeción á todas las con-
diciones contenidas en el pliego y
por el precio señalado como tipo pa-
ra la subasta (ó con la baja de tantas
pesetas y tantos céntimos) todo en
letra.

(Fecha y firma del proponente.)

Número 1.073.

Noguera Rubio Pedro, hijo de An-
tonio y de Salvadora, natural de
Pliego (Murcia), de veintidós años,
soltero, señas particulares son des-
conocidas, de ignorada residencia
actual, comparecerá en el plazo de
treinta días, ante el Juez instructor,
Comandante del Regimiento Infan-
tería Mahón núm. 63, D. José Cla-
pés Juan, para responder de los
cargos que le resultan en el expe-
diente que por falta de concentra-
ción se le instruye.

Mahón 29 de Abril de 1914.—El
Comandante Juez instructor, José
Clapés.

Quinta seccion.

Número 1.016.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta
provincia, con fecha de hoy, ha
dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro
del plazo reglamentario los contri-
buyentes que se citan en la preceden-
te certificación, Don Salvador Her-
nández López, el importe de sus
descubiertos respectivos, de conformi-
dad con lo dispuesto en los artí-
culos 47 y 50 de la Instrucción de 26
de Abril de 1900, se le declara in-
curso en el primer grado de apre-
mio y recargo del cinco por cien-
to sobre sus débitos, en la inte-
ligencia de que si transcurren los
días que preceptúa el artículo 52
sin haber efectuado el pago del prin-
cipal y recargos referidos, se pasa-
rá al segundo grado de apremio
conforme lo determinado en el artí-
culo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín ofi-
cial* y hágase entrega de las certifi-
caciones al Arriendo de Contribu-
ciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose
con el de esta oficina, en Murcia á
4 de Mayo de 1914.—El Tesorero de
Hacienda, Manuel Vidal.

Número 1.112.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Patricio López Ortega, Agente
recaudador de contribuciones de
la zona 10.^a de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente
de apremio individual que instru-
yo contra D. Pedro Sáez Rufete, por
débitos de contribución urbana, he
dictado con fecha de hoy, la si-
guiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor
D. Pedro Sáez Rufete, sus descu-
biertos con la Hacienda ni podido
realizar los mismos por carecer de
bienes muebles que embargar, se
acuerda la enajenación en pública
subasta del inmueble perteneciente
al expresado contribuyente, cuyo
acto se verificará bajo mi presiden-
cia, el día dos de Junio próximo á
las once horas de su mañana, en el
local de esta Agencia, situado en la
plaza de S. Antolín, núm. 3, siendo
posturas admisibles para la subasta
las que cubran las dos terceras par-
tes del tipo de capitalización. No-
tifiquese esta providencia al referi-
do deudor y al acreedor hipotecario
en su caso, y anúnciese al público
la subasta por medio de edictos que
se fijarán en las Casas Consistoria-
les y en el *Boletín Oficial* de la pro-
vincia, según dispone el artículo 94
de la Instrucción de 26 de Abril de
1900.»

Lo que hago público por medi-
del presente edicto; advirtiéndolo pa-
ra los que deseen tomar parte en la
subasta, y en cumplimiento á lo
que dispone el art. 95 de la vigente
Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á
cuya enajenación se ha de proceder,
son los que seguidamente se rela-
cionan:

Pts. Cts.

D. Pedro Sáez Rufete.
Una casa en término muni-
cipal de esta ciudad y su
pueblo de la Alberca, ca-
lles del Aire núm. 11; que
linda por la derecha en-
trando ó sea Norte con el
corral de la casa número
10 de Pedro Sáez Rufete;
por la espalda ó Poniente
casa de Francisco Sáez,
y por frente ó Levante
con el Pedro Sáez y calle
de su situación, consta
de una parte que mide
46 metros y 22 decime-
tros cuadrados, compues-

Pts. Cts.

ta de planta baja y prin-
cipal, con cubierta de te-
rrado sobre cañizo y co-
lañas de otra que mide 22
metros y 32 decímetros,
de planta baja, cubierta
de terrado, y de otra que
mide 47 metros y 25 deci-
metros, de planta baja y
principal, destinados a
cuadra y pajar respecti-
vamente, con cubierta de
terrado sobre cañizo y co-
lañas, teniendo servidum-
bre al patio de la casa nú-
mero 12, de la misma
procedencia. 1050 »

2.º Que el acto de subasta tendrá
lugar en local y hora anunciada,
verificándose en un solo acto oos li-
citaciones.

3.º Que si en el espacio de una
hora después de abierta la subas-
ta no se presentan licitadores con
posturas que cubran las dos tercer-
as partes del tipo señalado, se dará
por terminada la primera licita-
ción, abriendo inmediatamente por
espacio de media hora la segunda,
con la rebaja de la 3.^a parte del pri-
mitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad
que presenten los deudores ó la ca-
lificación supletoria en su caso, es-
tarán de manifiesto en esta Agencia
sin poder exigir otros, y si se care-
ciere de ellos se suplirá su falta en
la forma que prescribe la regla 4.º
del art. 42 del Reglamento de la ley
Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispen-
sable para tomar parte en el acto,
que los interesados depositen pre-
viamente en la mesa de la presi-
dencia el 5 por 100 del tipo de su-
basta.

6.º Que la obligación del rema-
tante es entregar en el acto la di-
ferencia entre el importe del depósi-
to constituido y precio de adjudica-
ción.

7.º Que si el rematante se nega-
ra á entregar su importe, se decre-
tará la pérdida del depósito que in-
gresará en las arcas del Tesoro pú-
blico; y

8.º Que hasta el momento de ce-
lebrarse la subasta pueden los deu-
dores ó su causa-habientes y los
acreedores hipotecarios en su caso,
librar sus fincas pagando el prin-
cipal, recargos, costas y demás gas-
tos.

Murcia 8 de Mayo de 1914.—El
Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 1.069.

Edicto.

*Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—
Término municipal de Murcia.
—Contribución urbana.—Primer
trimestre de 1914.*

Don Patricio López Ortega, Agente
Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente
que instruyo por débitos de con-
tribución, trimestre y pueblo arriba
expresados, se encuentran com-
prendidos los deudores que á con-
tinuación se relacionan, quienes
á pesar de figurar como vecinos de
dicha localidad, no han podido ser
notificados en segundo grado de
apremio por no tener persona al-
guna que los represente en esta lo-
calidad, por lo que expongo el pre-
sente edicto para que pueda llegar
á conocimiento de los mismos, que
con fecha 14 de Abril, he dictado
la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto

en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

BENIAJAN

Juan Cánovas, 1'67 pesetas.
 María Escribano, 2'11.
 Antonio y Diego Frutos, 2'11.
 José Marín, 2'11.
 Víctor Pérez, 2'57.
 Francisco Riquelme, 3'33.
 Francisco Sánchez, 1'95.
 Lorenzo Tomás, 2'50.
 José Cánovas, 2'56.

Semestrales.

Antonio García, 1'66 pesetas.
 María Hernández, 2'55.
 Antonio Magaña, 2'55.
 Juana Quereda, 2'89.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 7 de Mayo de 1914.—El Agente, Patricio López.

Número 1.069.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—
 Término municipal de Murcia.
 —Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 14 de Abril, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

NONDUERMAS

Antonio Córdoba, 9'10 pesetas.
 Antonio Iniesta, 8'04.
 Antonio López, 2'20.
 Antonio Mirete, 6'99.
 Blas Rodríguez, 11'90.
 Diego Córdoba, 7'14.
 Fulgencio Munuera, 7'41.
 Francisco Carrillo, 6'24.
 Francisco Cascales, 3'85.
 José Henrández, 5'04.
 Lorenzo Bastida, 7'43.
 María Hernández, 1'80.
 Miguel Viguera, 2'50.
 Manuel Funes, 6'24.
 Pedro Martínez, 3'15.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 7 de Mayo de 1914.—El Agente, Patricio López.

Número 1.114.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO

En el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra el ex arrendatario del impuesto de consumos de esta villa D. Tomás Garrido Martínez, y sus fiadores Don Juan José Sánchez Caracena y otros por el descubierto que hacen a las arcas municipales, correspondiente al año 1907, con fecha 6 del actual, se dictó providencia acordando el embargo de bienes de los deudores responsables mancomunada y solidariamente habiéndose llevado a cabo la expresada diligencia en bienes de la propiedad del Sánchez Caracena, con fecha 8 del corriente.

Y con el fin de que este deudor pueda ser notificado a sus herederos en caso de fallecimiento, en providencia de la misma fecha, se acordó se verificase por medio del *Boletín Oficial* de esta provincia, por haberse ausentado de esta población.

Y para que tenga efecto lo acordado, formo la presente cédula que firmo en Archena a 8 de Mayo de 1914.—El Agente, Eduardo Solano.

Sexta sección.

Número 1.101.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MULA

Edicto.

Don José Pérez Quijano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Mula.

Hago saber: Que habiéndose terminado por la Junta repartidora el proyecto de reparto vecinal de consumos para el año 1914, realizado previa autorización, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, de sol a sol, a contar desde el siguiente al en que se publique el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, a fin de que los contribuyentes a quienes se les notificará además la cuota señalada por medio de doble paleta, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la indi-

cada Junta, ya sea por escrito ó verbalmente en el acto del juicio de agravios, que tendrá lugar para resolverlas al día siguiente de finalizar el citado plazo de exposición, y hora de las diez en la Sala Consistorial.

Mula 9 de Mayo de 1914.—José Pérez.—P. S. M., El Secretario, José Botía.

Octava sección.

Número 1.094.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Don Joaquín Lacambra y Brún, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que debiendo procederse el día veintisiete del actual, a las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el sorteo de los seis contribuyentes que en unión del Cura párroco y Maestro de instrucción primaria han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados, se anuncia en el *Boletín Oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado.

Dado en Lorca a nueve de Mayo de mil novecientos catorce.—J. Lacambra.—El Secretario, Fulgencio Palomera.

Número 1.093.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Cédula de citación.

El Sr. D. Manuel Aguado Moxó, Abogado, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de este partido por ascenso del propietario, en providencia de hoy dictada dando cumplimiento a una carta orden de la Superioridad, procedente del sumario sobre alzamiento de bienes contra Trinidad Lozano Pérez y otro, ha acordado se cite por medio de la presente a José Bernal Cascales, para que en concepto de testigo comparezca ante la Sección 1.^a de la Audiencia provincial de Murcia el día veinte del actual a las sesiones del juicio oral de expresada causa; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Cieza ocho de Mayo de mil novecientos catorce.—El Secretario, Domingo García Marín.

Número 1.098.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Cédula de citación.

Se cita a Francisco Campos Coronel, de treinta y cuatro años, viudo, natural de Murcia, domiciliado en esta ciudad, calle del Alto, treinta y tres, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado el día trece del actual a las once de la mañana a declarar como denunciado en juicio de faltas por hurto de hierro.

Cartagena siete de Mayo de mil novecientos catorce.—El Secretario del Juzgado municipal, Adolfo Murcia.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.072.

ESCUELA INDUSTRIAL

DE CARTAGENA

CONVOCATORIA

Enseñanza no oficial.

Se convoca por el presente a los alumnos no oficiales que aspiren a dar validez académica en esta Escuela, mediante examen de grupo, a las asignaturas comprendidas en los Peritajes que se cursan en la misma, y cuyos estudios han sido hechos por los interesados fuera de las Escuelas oficiales.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de la Escuela, durante los días lectivos de la segunda quincena del mes de Mayo en las horas de nueve a catorce.

Las instancias deberán estar firmadas de puño y letra de los interesados, para admitirlas será preciso que éstos exhiban la cédula personal y certificado de estar vacunado y revacunado dentro de los seis últimos años.

En la portería de la Escuela se facilitarán gratuitamente instancias impresas en la forma que los interesados deben presentarlas.

Para la admisión de dichas instancias se abonarán los derechos siguientes: *doce pesetas en papel de pagos al Estado y dos pesetas cincuenta céntimos en metálico*, por asignatura, y los *tumbres móviles* correspondientes.

Para formalizar las inscripciones de matrículas que autoricen el examen de estudios que requieren la aprobación de otros, hechos en distintos Establecimientos, se exigirá que obre en la Escuela, la correspondiente certificación académica oficial.

Al entregar las instancias presentará los aspirantes dos testigos de conocimiento, vecinos de esta ciudad, provistos de cédula personal, que identifiquen su persona y firma a satisfacción del oficial de Secretaría.

Los exámenes se verificarán por grupos de asignaturas, según previene el Reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910.

Las asignaturas comprendidas en cada grupo, y el número de éstas son los que constan en el reglamento interior de la Escuela Industrial de Murcia, y están expuestos al público en el tablón de anuncios de esta Escuela de Cartagena.

Cartagena 6 de Mayo de 1914.—El Director, B. Cánovas.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihue, la, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.
 Se admiten imposiciones de una a diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de un 3 por 100 anual.

Situación en 2 Mayo 1914.

	Pesetas.
Saldo anterior..	15.073.054'57
Imposiciones durante la semana..	412.871'11
Suma..	15.485.925'68
Reintegros..	469.414'02
Saldo..	15.016.511'66

MURCIA—Imp. de Juan Hernández